



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-2026/003

**Asunto: aprobación de archivo en versión pública para dar
respuesta a la solicitud de información 340002400000526**

En la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la aprobación de la versión pública del documento denominado "COREA DEL SUR 1", para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se recibió una solicitud de acceso a la información pública que resultó tener el número de folio 340002400000526 y mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito se me proporcione información y documentación relacionada con la situación institucional y el plan de trabajo de la Agencia Espacial Mexicana (AEM), derivado de los cambios administrativos y operativos ocurridos durante el último año.

En particular, solicito:

El plan de trabajo, programa operativo anual o documento estratégico vigente de la AEM.

Nombre y cargo de la persona titular de la dirección o coordinación general de la AEM, así como la fecha de su nombramiento.

Número total de personas servidoras públicas adscritas a la AEM, desglosado por área administrativa, técnica, científica y de investigación, así como la ubicación física de dichas áreas.

Estructura orgánica, vigente, incluyendo organigrama y descripción general de funciones.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Relación de convenios, acuerdos de colaboración o memorándums de entendimiento vigentes celebrados entre la AEM y gobiernos extranjeros, agencias espaciales internacionales u organismos multilaterales.

Relación y, en su caso, copia en versión pública de los convenios o acuerdos internacionales cancelados, concluidos o dejados sin efectos durante el último año, indicando fecha y motivo de terminación.

Información sobre las investigaciones, proyectos científicos o tecnológicos desarrollados o coordinados por la AEM durante el último año, incluyendo su estado actual.

La información solicitada se encuentra vinculada con las atribuciones legales y operativas de la Agencia Espacial Mexicana, y reviste interés público, por lo que solicito se me proporcione en versión pública, en caso de contener datos confidenciales o reservados, para el ejercicio del derecho de acceso a la información." (SIC)

- II. TURNO.** El veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131, primer párrafo, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información, a la Unidad Sustantiva y Administrativa, en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva y congruente.
- III. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** El nueve de febrero de dos mil veintiséis, la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Seguridad en Materia Espacial a través de la Gerencia de Costas y Mares solicitó la aprobación de la versión pública del archivo denominado "COREA DEL SUR 1", para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la consideración de clasificar los documentos y otorgar total o parcialmente el acceso a la información mediante aprobación y resolución del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, toda vez que los documentos a entregar contienen datos como Números telefónicos de carácter personal.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza



CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. **MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para aprobar la versión pública de la información que dará respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 340002400000526, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. **PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. APROBACIÓN A ACCESO RESTRINGIDO.** Las leyes en la materia prevén la consideración de clasificar la información para atender una solicitud de acceso a la información, cuando existan razones que lo justifiquen tal como lo determina el capítulo III, Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho pronunciamiento deberá ser aprobado mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, la Gerencia de Costas y Mares solicita a este órgano colegiado, la aprobación del acceso restringido a la información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito atendiendo la Norma vigente.

DECISIÓN. Este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la versión pública del archivo denominado "COREA DEL SUR 1" para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para dar contestación y de ser el caso, entregar información certera de los apartados *"...Relación de convenios, acuerdos de colaboración o memorándums de entendimiento vigentes celebrados entre la AEM y gobiernos extranjeros, agencias espaciales internacionales u organismos multilaterales..."* y *"...Relación y, en su caso, copia en versión pública de los convenios o acuerdos internacionales cancelados, concluidos o dejados sin efectos durante el último año, indicando fecha y motivo de terminación..."* (Sic)



2026
año de
Margarita
Maza



Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la solicitud de acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de mérito.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se confirma el acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 134 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de enero de dos mil veinticinco.

Firmas:

Lic. David Vanegas Cruz

Integrante Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Socorro Jiménez Corona

Integrante en representación del Órgano Interno de Control Específico en la AEM

Mtro. Jorge Ángel González Canchola

Integrante titular del área Coordinadora de Archivos

